

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

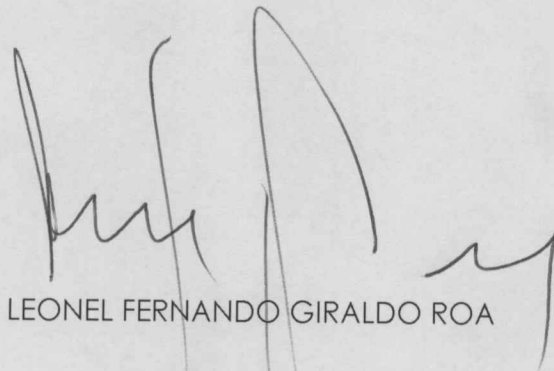
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900220170041000.
Demandante: CODIME S.A.S.
Demandado: CENTRO MÉDICO OFTALMOLOGICO I.P.S. S.A.S.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto a decretar el secuestro del establecimiento de comercio denominado CLÍNICA METROPOLITANA CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO IPS S.A., no se accede a lo peticionado, toda vez que, el certificado de existencia y representación legal aportado, se encuentra embargado por cuenta del juzgado tercero civil municipal de Girardot – Cundinamarca, y no por cuenta de este despacho judicial, razón por la cual se niega la petición, por ser improcedente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 046 fijado en la secretaría del juzgado hoy 29-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ